

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.607.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Con fecha 11 de los corrientes, y según me comunicó el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División Orgánica, ha sido organizada una Comisión, presidida por el Teniente Coronel del Regimiento de Castillejos número 9, D. José Arce, para llevar a efecto la requisa de ganado.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad le sean facilitados cuantos auxilios precise para el mejor desempeño del servicio que le ha sido encomendado.

Zaragoza, 12 de agosto de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 3.609.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para el arriendo, por cuatro años, de las tierras y locales de la «Torre Ramona», perteneciente al Hogar Pignatelli, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Durante el plazo de quince días, que finalizará el día 3 de septiembre próximo a las trece, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, las proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, expresando el precio que cada cual ofrezca.

Zaragoza, 12 de agosto de 1936. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Pliego de condiciones para el arriendo en público concurso de once hectáreas y treinta y nueve áreas de terreno, propio del Hogar Pignatelli, que existe en la llamada «Torre Ramona», sita en el término de Miraflores, de esta ciudad.

1.^a Son objeto de este arriendo las once hectáreas treinta y nueve áreas de que consta todo el terreno existente en la finca llamada «Torre Ramona», sita en el término de Miraflores, de Zaragoza, y además el edificio y local que resultan enclavados dentro de aquella superficie.

2.^a El arriendo se hace por cuatro años, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva, desde cuya fecha el arrendatario podrá utilizar la finca para los cultivos apropiados a su naturaleza.

3.^a El precio del arriendo será ingresado en la Depositaria de la Corporación dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva, y en igual forma en los años sucesivos.

4.^a Los árboles frutales existentes en el terreno destinado a viveros podrá arrancarlos el arrendatario si así lo considera conveniente, dando a esas tierras el cultivo adecuado.

5.^a Los edificios enclavados dentro del terreno arrendado podrá utilizarlos el arrendatario dándoles el uso apropiado.

6.^a Los pastos quedan en beneficio del arrendatario, pero no se permitirá pastar en la finca sino al ganado lanar y cabrío, en la proporción autorizada. Para entrar otra clase de ganado se necesitará permiso expreso de la Administración del Hogar Pignatelli, en vista de las circunstancias que así lo aconsejen.

7.^a La administración que el arrendatario ha de dar a las tierras será toda ella conforme a los buenos usos y prácticas agrícolas, conservando la distribución, árboles de todas clases, mimbreras y sistema de riego, y practicando las labores correspondientes para que no desmerezca de su condición, estado y valor actual, antes bien procurando que prospere en lo posible, sin que por eso se tenga derecho al abono de las mejoras que por esta causa resultaren.

8.^a El pago de la contribución territorial correrá a cargo del Hogar Pignatelli. El de la alfarda o canon de aguas y los demás impuestos o arbitrios ordinarios o extraordinarios serán de cuenta del arrendatario.

9.^a El tipo en alza del arriendo de los expresados terrenos será el de 4.500 pesetas anuales.

10. El arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda pedir, por ninguna causa, alteración de precio y rescisión del contrato.

11. No podrá el arrendatario hacer trasplantaciones de árboles u otras plantas perpetuas ni realizar mejoras u obras sin autorización expresa de la Administración del Asilo, así como tampoco podrá sin igual permiso cortar o arrancar árbol alguno ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

12. El arrendatario verificará anualmente, o cuando de ello hubiere necesidad, y en la época oportuna, la remolda de los árboles existentes, quedando en su beneficio la mitad de la leña que resultare, y la otra mitad será para el Hogar Pignatelli. Para realizar la remolda dicha, el arrendatario se pondrá de acuerdo con la Administración del Asilo, la que vigilará la operación y cuidará de que se cumpla lo expuesto anteriormente.

13. La Administración del Hogar Pignatelli pondrá al arrendatario en posesión de las tierras arrendadas, las que no podrán ser subarrendadas total o parcialmente sin asentimiento previo de la Diputación.

14. El arrendatario renuncia a todo fuero o privilegio y se somete a los Tribunales del domicilio de la Diputación para todas las cuestiones a que pueda dar lugar el contrato.

15. Si el arrendatario no cumpliera alguna de las condiciones del contrato podrá la Diputación acordar su rescisión y dar por terminado el arriendo, perdiendo el arrendatario la cantidad que por tal concepto tuviere anticipada, sin perjuicio de abonar además el importe de los daños que con ese motivo se causasen a la Diputación.

16. Las proposiciones se presentarán por escrito, bajo sobre cerrado, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de las tierras de la «Torre Ramona», me comprometo, con estricta sujeción a dichos documentos, a tomar en arriendo las mencionadas tierras por el precio de (en letra) pesetas en cada uno de los cuatro años.

Acompaño mi cédula personal.

(Fecha y firma del solicitante).

SECCION CUARTA

Núm. 3.604.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bagüés;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1932 a 1934, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado, de paradero desconocido, que a continuación se expresa:

D. Martín García Barba: Un campo, sito en la partida de Paruela de este término, de cabida 13 hanegas, equivalentes a 92 áreas 95 centiáreas, que linda: por N., con Manuel Gil; por Sur con Manuel Labarta; por E., con Varellón, y por O., con Manuel Labarta.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Bagüés a 4 de agosto de 1936.—El Recaudador, José Diloy Tutor.

SECCION QUINTA

Núm. 3.603.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobada por el Ayuntamiento la adquisición, completamente instalada para su inmediato empleo, de ocho tornos (con sus correspondientes canales, largueros de madera y demás accesorios) para el faenado de las reses de ganado vacuno en el matadero municipal, con el consiguiente desplazamiento y nueva instalación de doce de los actuales existentes, mediante concursillo, en la cantidad de seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos, por el tipo en baja de esta referida cantidad y durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, que deberán formularse en papel de la clase sexta y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas, se admitirán todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las trece del día último, en la referida Sección de Hacienda, en la Administración del Matadero, en las oficinas del Cementerio de

Torrero, en la Delegación de Hacienda (Negociado de patentes), en la Casa de Socorro y en la oficina del Censo Electoral.

Con la proposición deberá presentarse, por separado, la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de quinientas pesetas en concepto de fianza.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios y cuantos se originen para la formalización de la contrata.

La Corporación se reserva la facultad de desecher todas y cada una de las proposiciones si no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Zaragoza, 10 de agosto de 1936.—El Alcalde-Presidente, M. López de Gera.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

LA MUELA

Núm. 3.602.

El día 28 del actual, a las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del siguiente aprovechamiento:

Pastos (Dehesa Boyal) para dos mil laneros y cincuenta cabrios. Tipo en alza, dos mil cien pesetas.

Si resultara desierta se celebrará segunda subasta el treinta de agosto, bajo el mismo tipo, condiciones, hora y local.

La Muela, 9 de agosto de 1936.—El Alcalde, José Martínez.

MALANQUILLA

Núm. 3.600.

El 6 de septiembre, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de leñas del monte Entredicho, bajo el tipo de 1.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas.

Caso de resultar desierta se celebrará segunda subasta el día 16 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Malanquilla, 10 de agosto de 1936.—El Alcalde, P. Portero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.606.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto se cita a Angel Lorente García, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Delicias, número cincuenta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de que, como lesionado, sea reconocido por el Médico forense de este partido y, en su caso, por éste, en unión de otro facultativo, se le dé la sanidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de 1936 contra Antonio López, cuyo segundo apellido no consta, sobre homicidio frustrado y tenencia ilegal de arma de fuego.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 3.601.

SIERRA DE LUNA

D. Juan Pérez Burillo, Juez municipal de Sierra de Luna;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el curso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos acreditativos de sus derechos, en este Juzgado municipal.

Sierra de Luna a 10 de agosto de 1936.—El Juez municipal, Juan Pérez.—El Secretario accidental, Pedro G. Lacal.

RECCION SEPTIMA
 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Resolución de 12 de Mayo de 1902

En vista de los autos de oficio

El Sr. Jefe de la Sala de lo Penal, Sr. D. Juan de Dios...
 En consecuencia, se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...

El Sr. Jefe de la Sala de lo Penal

D. Juan de Dios

Secretario de la Sala de lo Penal

En vista de los autos de oficio...
 En consecuencia, se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...

IMPRESION EN EL ESTABLECIMIENTO

En vista de los autos de oficio...
 En consecuencia, se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...

El Sr. Jefe de la Sala de lo Penal

D. Juan de Dios

Secretario de la Sala de lo Penal

En vista de los autos de oficio...
 En consecuencia, se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...

El Sr. Jefe de la Sala de lo Penal

D. Juan de Dios

Secretario de la Sala de lo Penal

En vista de los autos de oficio...
 En consecuencia, se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...
 y se declara que el Sr. D. Juan de Dios...